

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.IN3.HCT.280312/82.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el 28 de marzo del presente año, por el que se aprueba el aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el ejercicio 2012.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Oficio No. 09-9001-030000/.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo del presente año, dictó el ACDO.IN3.HCT.280312/82.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, conforme a lo establecido en el acuerdo 58/92, aprobado por este Organismo de Gobierno en sesión del 26 de febrero de 1992, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 18, cuarto párrafo del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, y en términos del oficio 1821 del 22 de marzo de 2012, signado por la Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, así como de la resolución tomada por el Comité del mismo nombre, del propio Organismo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de marzo de 2012, **Acuerda: Primero.-** Aprobar el ‘Aviso mediante el cual se dan a conocer los Costos de Mano de Obra por Metro Cuadrado para la Obra Privada, así como los Factores (porcentajes) de Mano de Obra de los Contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el ejercicio 2012’, propuesto por la Dirección mencionada, el cual se agrega como Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o aclaraciones que con motivo de la aplicación de este Acuerdo, presenten las Unidades Administrativas del Instituto. **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2012.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Incorporación y Recaudación

ANEXO UNICO

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASI COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA 2012.

A efecto de cumplir con lo ordenado por el artículo 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, y con fundamento en los artículos 39 C, 251, fracción XV, 263 y 264, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se expide el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASI COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA 2012

Primero.- Costos de mano de obra por metro cuadrado para obra privada para 2012:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL		
	"A"	"B"	"C"
Bardas	\$306.00	\$297.00	\$289.00
Bodegas	405.00	397.00	389.00
Canchas de tenis	168.00	164.00	162.00
Casa habitación de interés social	680.00	662.00	646.00
Casa habitación tipo medio	809.00	786.00	768.00
Casa habitación residencial de lujo	1,056.00	1,026.00	1,002.00
Cines	790.00	766.00	747.00
Edificios habitacionales de interés social	657.00	639.00	626.00
Edificios habitacionales tipo medio	767.00	745.00	726.00
Edificios habitacionales de lujo	1,127.00	1,093.00	1,066.00
Edificios de oficinas	657.00	639.00	626.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	869.00	845.00	824.00
Escuelas de estructura de concreto	610.00	590.00	577.00
Escuelas de estructura metálica	713.00	694.00	675.00
Estacionamientos	387.00	373.00	365.00
Gasolineras	454.00	442.00	430.00
Gimnasios	680.00	662.00	646.00
Hospitales	1,171.00	1,137.00	1,110.00
Hoteles	1,180.00	1,147.00	1,118.00
Hoteles de lujo	1,587.00	1,543.00	1,505.00
Locales comerciales	708.00	687.00	671.00
Naves industriales	603.00	588.00	573.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	424.00	411.00	400.00
Piscinas	540.00	524.00	511.00
Remodelaciones	694.00	675.00	659.00
Templos	651.00	631.00	616.00
Urbanizaciones	234.00	228.00	221.00

Vías de comunicación subterráneas y conexas	1,202.00	1,166.00	1,138.00
---	----------	----------	----------

Segundo.- Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2012:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL		
	"A"	"B"	"C"
Aeropistas	14.50	14.00	13.75
Agua potable (material contratista) urbanización	17.00	16.50	16.00
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00	32.00	31.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50	39.25	38.00
Canales de riego	11.50	11.25	10.75
Cimentaciones profundas	5.50	5.25	5.25
Cisternas	15.50	15.00	14.50
Construcciones no residenciales	29.50	28.50	27.75
Contratos de mano de obra	76.00	76.00	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00	26.25	25.50
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00	20.50	19.75
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00	34.00	33.00
Drenes de riego	11.50	11.25	10.75
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50	10.25	10.00
Escolleras – obras marítimas	9.00	8.75	8.50
Escuelas de estructura de concreto	12.50	12.00	11.75
Escuela de estructura metálica	12.00	11.75	11.25
Espigones – obras marítimas	12.00	11.75	11.25
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00	23.25	22.50
Metro (obra civil)	30.50	29.50	28.75
Metro (obra electromecánica)	9.00	8.75	8.50
Muelles (obra marítima)	15.00	14.50	14.00
Nivelaciones de riego	7.00	6.75	6.50
Pavimentación (vías terrestres)	10.00	9.75	9.50
Pavimentación – urbanización	17.50	17.00	16.50
Plantas hidroeléctricas	16.00	15.50	15.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50	14.00	13.75
Plantas petroquímicas	17.50	17.00	16.50
Plantas siderúrgicas	40.50	39.25	38.00
Plantas termoeléctricas	18.50	18.00	17.50
Plataformas marinas	9.50	9.25	9.00
Pozos de riego	7.50	7.25	7.00
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50	11.25	10.75
Puentes (incluye terraplenes)	21.00	20.25	19.75
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00	19.50	18.75
Remodelaciones en general	18.00	17.50	17.00
Remodelaciones de escuelas	8.00	7.75	7.50
Subestaciones	22.00	21.25	20.75
Terracerías	11.50	11.25	10.75
Túneles (suelos blandos)	24.50	23.75	23.00
Túneles (suelos duros)	14.00	13.50	13.25
Viaductos elevados	25.00	24.25	23.50
Vías férreas	15.00	14.50	14.00

Viviendas de interés social	29.50	28.50	27.75
Viviendas residenciales	28.00	27.25	26.25

Tercero.- Los costos previamente relacionados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, han sido actualizados tomando como base para el cálculo, los porcentajes de 4.20, para el Area Geográfica A; 4.20, para el Area Geográfica B, y 4.20, para el Area Geográfica C, correspondiente al incremento de los salarios mínimos generales vigentes a partir del 1 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2011, como se indica a continuación:

AÑO	AREA GEOGRAFICA SALARIAL		
	"A"	"B"	"C"
2011	\$59.82	\$58.13	\$56.70
2012	\$62.33	\$60.57	\$59.08

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL								
	"A"	%	"A"	"B"	%	"B"	"C"	%	"C"
AÑO	2011	Act.	2012	2011	Act.	2012	2011	Act.	2012
Bardas	294.00	4.20	306.00	285.00	4.20	297.00	277.00	4.20	289.00
Bodegas	389.00	4.20	405.00	381.00	4.20	397.00	373.00	4.20	389.00
Canchas de tenis	161.00	4.20	168.00	157.00	4.20	164.00	155.00	4.20	162.00
Casa habitación de interés social	653.00	4.20	680.00	635.00	4.20	662.00	620.00	4.20	646.00
Casa habitación tipo medio	776.00	4.20	809.00	754.00	4.20	786.00	737.00	4.20	768.00
Casa habitación residencial de lujo	1013.00	4.20	1,056.00	985.00	4.20	1,026.00	962.00	4.20	1,002.00
Cines	758.00	4.20	790.00	735.00	4.20	766.00	717.00	4.20	747.00
Edificios habitacionales de interés social	631.00	4.20	657.00	613.00	4.20	639.00	601.00	4.20	626.00
Edificios habitacionales tipo medio	736.00	4.20	767.00	715.00	4.20	745.00	697.00	4.20	726.00
Edificios habitacionales de lujo	1082.00	4.20	1,127.00	1049.00	4.20	1,093.00	1023.00	4.20	1,066.00
Edificios de oficinas	631.00	4.20	657.00	613.00	4.20	639.00	601.00	4.20	626.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	834.00	4.20	869.00	811.00	4.20	845.00	791.00	4.20	824.00
Escuelas de estructura de concreto	585.00	4.20	610.00	566.00	4.20	590.00	554.00	4.20	577.00
Escuelas de estructura metálica	684.00	4.20	713.00	666.00	4.20	694.00	648.00	4.20	675.00
Estacionamientos	371.00	4.20	387.00	358.00	4.20	373.00	350.00	4.20	365.00
Gasolineras	436.00	4.20	454.00	424.00	4.20	442.00	413.00	4.20	430.00
Gimnasios	653.00	4.20	680.00	635.00	4.20	662.00	620.00	4.20	646.00
Hospitales	1124.00	4.20	1,171.00	1091.00	4.20	1,137.00	1065.00	4.20	1,110.00
Hoteles	1132.00	4.20	1,180.00	1101.00	4.20	1,147.00	1073.00	4.20	1,118.00
Hoteles de lujo	1523.00	4.20	1,587.00	1481.00	4.20	1,543.00	1444.00	4.20	1,505.00
Locales comerciales	679.00	4.20	708.00	659.00	4.20	687.00	644.00	4.20	671.00
Naves industriales	579.00	4.20	603.00	564.00	4.20	588.00	550.00	4.20	573.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	407.00	4.20	424.00	394.00	4.20	411.00	384.00	4.20	400.00
Piscinas	518.00	4.20	540.00	503.00	4.20	524.00	490.00	4.20	511.00
Remodelaciones	666.00	4.20	694.00	648.00	4.20	675.00	632.00	4.20	659.00
Templos	625.00	4.20	651.00	606.00	4.20	631.00	591.00	4.20	616.00
Urbanizaciones	225.00	4.20	234.00	219.00	4.20	228.00	212.00	4.20	221.00

Vías de comunicación subterráneas y conexas	1154.00	4.20	1,202.00	1119.00	4.20	1,166.00	1092.00	4.20	1,138.00
---	---------	------	----------	---------	------	----------	---------	------	----------

(R.- 344837)